



CONCEJO DELIBERANTE DE
PROFESOR SALVADOR MAZZA
Av. 9 de Julio Esq. Almt. Brow

ORDENANZA N° 018/2.004

VISTO:

Que, en nuestra Localidad viven personas con INSUFICIENCIA RENAL CRONICA, y como tratamiento deben realizarse HEMODIALISIS, y.-----
CONSIDERANDO:

Que, la Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades, en el Cap. IV de las atribuciones de los Concejos Deliberantes, en el art. 21 se expresa lo sig.: Son atribuciones y deberes de los Concejos Deliberantes, Inciso 17 Atender a la salud pública estableciendo y reglamentando el funcionamiento de hospitales, lazaretos, dispensarios, etc.; subvencionar a establecimientos de esa naturaleza y establecer servicios de asistencia medica gratuita y de asistencia social, y,-----

Que, los pacientes que sufren de insuficiencia renal crónica terminal tienen dos opciones a seguir, el tratamiento renal y en segundo lugar, el remplazo mecánico a través del riñón artificial mediante diálisis, y,-----

Que, los pacientes que realizan este tipo de tratamiento, presentan un requerimiento mayor de nutrientes específicos con relación al individuo sano, el aumento se debe a las perdidas que se producen a través del proceso de diálisis.

Para la reposición de los nutrientes que se pierden por la diálisis, el tratamiento debe estar complementado con una alimentación hipercalorica, hiperproteica y equilibrada.

La deficiencia de nutrientes específicos (hierro, calcio, vitamina A,B, Zinc, Acido Fólico) en individuos adultos aparentemente sanos se denominan "desnutrición oculta", y,-

Que, el costo social y sanitario de estas formas de malnutrición, por disminución de la capacidad intelectual y laboral, es mayor que el que podría ocasionar la desnutrición infantil aguda, por lo que se requiere una alimentación ajustada a las necesidades de cada paciente para poder alcanzar una calidad de vida optima.-----
POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
ORDENA

Articulo 1º: Autorizar al Ejecutivo Municipal y por su intermedio a la Secretaria de Acción Social a la entrega mensual de alimentos nutricionales a toda persona que padezca INSUFICIENCIA RENAL CRONICA y que se realice HEMODIALISIS.

Artículo 2º: La persona que requiera la entrega mensual de los alimentos nutricionales, deberá presentarse a la Oficina o Departamento Municipal correspondiente munido de la carpeta medica con el diagnostico y la nomina de alimentos que su dieta necesite.

Artículo 3º: Los gastos que ocasionara la compra de los alimentos nutricionales serán asignados del presupuesto en vigencia que disponga el Ejecutivo Municipal y la Secretaria de Acción Social.-----

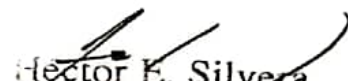
Artículo 4º: Remitir copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, Secretaria de Acción Social y a toda Secretaria interesada.-----

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO. PROYECTO PRESENTADO POR LOS CONCEJALES NICANOR A. ROMANO Y JOSÉ L. GRECCO Y APROBADO SOBRE TABLA POR LOS CONCEJALES HECTOR E. SILVERA, NICANOR A. ROMANO, JOSÉ L. GRECCO, CLAUDIA SUBELZA, Y EL CONCEJAL ROSENDO MARTINEZ Y SOBEIDA ACOSTA SE ABSTUVIERON, CONCEJAL HECTOR ABALLAY AUSENTE C/AVISO.-


RAFAEL R. RUIZ
SEC. LEGISLATIVO.-




Hector E. Silvera
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE


CLAUDIA E. SUBELZA
CONCEJAL
MUNIC. PROF. SALV. MAZZA


N. Romano
Concejal.


Jose Luis Greco
CONCEJAL